



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 16 de Agosto de 2011

Número 5.078

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.041.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos y texto íntegro.

##### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**2.047.-** Resolución de 28 de julio de 2011, del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la cual se aprueba la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.037.-** Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**2.038.-** Avocación temporal de las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores.

**2.039.-** Avocación temporal de las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

**2.048.-** Avocación temporal de las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y R.R. H.H. y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores.

**2.049.-** Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades del personal con carácter temporal, con destino al Patronato Municipal de Música (P.A.S.) en Ceuta.

**2.050.-** Bases que han de regir la selección para la creación de diversas Bolsas de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para posibles contrataciones, con destino al Patronato Municipal de Música en Ceuta.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.040.-** Notificación a D. Alejandro Elias Gil, relativa al expediente sancionador 67/11.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**2.031.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**2.033.-** Notificación a D. Nouridin El Hatash y a D. Firdaws El Mrabet, relativa a los expedientes 510020080005204 y 510020110001299, respectivamente.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.045.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

**2.046.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.042.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Matilde Cortés Vélez y a D.<sup>a</sup> África García Jiménez, relativa a los expedientes SAAD 51/1911 y SAAD 51/2020, respectivamente.

**2.043.**- Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Laasri Mumen y a D.<sup>a</sup> Cecilia Varela Gutiérrez, relativa a los expedientes 51/92/I/2010 y 51/61/J/2011, respectivamente.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.034.**- Notificación a D. Fathi Zuhir Mohamed Ali, relativa al Juicio de Faltas 541/2010.

**2.035.**- Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Millán Aragón y a D. Ismael Moral Segura, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 300/2011.

### ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.044.**- Adjudicación a Dragados S.A. de las obras de reparación del lienzo de muralla y pavimentación en Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, en expte. 35/11.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.031.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
HIKMAT EL HAJJAM	Y1875365M	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	510020110001893
MOHAMED YASSINE DERBALI	X7676307B	MARRIOQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	519920110000137
FATIMA NOUR	X7145345G	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	510020110001852
NABIL RANGOU	X6992692W	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	510020110001175

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 20 de julio de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**2.033.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
NOURIDIN EL HATACH	Y0293461H	MARROQUI	EXTINCIÓN DE TARJETA FAMILIAR RESIDENTE COMUNITARIO	510020080005204
FIRDAWS EL MRABET	X6349837C	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	510020110001299

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.034.-** Ceuta, uno de abril de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos

del Juicio de Faltas 541/2010 seguidos por falta de vejación injusta en el que han sido partes: como denunciante Fathi Zuhir Mohamed Alí -menor de edad- y como denunciado don Francisco José Vázquez Vázquez, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El quince de noviembre de 2010, el Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta dedujo testimonio de la declaración de Fathi Zahir por si los hechos referidos en ella pudieran ser constitutivos de una vejación injusta.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 541/2010, el veintiséis de noviembre y el siete de febrero de 2011 la Secretaria Judicial citó a las partes para el juicio que habría de celebrarse a las doce menos diez de la mañana del diecisiete de marzo siguiente.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no acudió el denunciante y, tras la declaración del denunciado, el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución por falta de prueba.

Tras el ejercicio del derecho a la última palabra del denunciado el juicio quedó visto para sentencia y la Secretaria Judicial dejó constancia en acta. El acta se unió a los autos.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados por el menor Fathi Zuhir Mohamed Alí ante el Secretario Judicial del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta el quince de noviembre de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. La declaración de hechos probados conlleva la absolución del denunciado de una falta de vejaciones injustas del artículo 620.2 de CP.

Aquel precepto castiga con la pena de multa de diez a veinte días a los que causen a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve.

En efecto, ante la negación de los hechos por el denunciado, no hay prueba suficiente para, más allá de toda duda razonable enervar su derecho fundamental a la presunción de inocencia proclamado en el artículo 24 de la Constitución.

Segundo. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

#### FALLO

Absuelvo a don Francisco José Vázquez Vázquez de la falta de vejaciones injustas del artículo 620.2 del Código Penal

Declaro de oficio las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

**2.035.-** Ceuta, a tres de mayo de 2011.

D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 1300/2011 seguidos por unas faltas de hurto y en el que han sido partes: como denunciantes doña María Teresa Millán Aragón y doña Lorena Rubio Pacheco -en representación de los establecimientos Berska y Lefti s respectivamente-, y como denunciados doña María Jesús Sanz Cantón y don Ismael Moral Segura, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El quince de abril de 2011, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta instruyó un atestado donde se hacía constar las denuncias presentadas por las reseñadas por hurto.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas Inmediato 300/2011 y se señaló su celebración inmediata.

Segundo. Al juicio oral han asistido las partes no planteándose cuestión alguna, he concedido la palabra a las denunciadas que han ratificado su denuncia por hurto. El Ministerio Fiscal ha calificado los hechos como sendas faltas de hurto del artículo 623.1 del Código Penal y ha solicitado una pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros y la imposición de las costas del proceso.

Constatada la conformidad de los denunciados y de su letrado defensor con los hechos objeto de denuncia y con la pena solicitada, se ha dictado una sentencia de viva voz (in voce) conforme a la pretensión punitiva del Ministerio Fiscal, notificada en el acto y delcarada firme.

Del juicio quedó constancia bjo la fe pública del Secretario Judicial que levantó un acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento Ce han observado y cumplido los preceptos legales de general .y pertinente aplicación.

### HECHOS PROBADOS

Alrededor de las ocho de la tarde del quince de abril de 2011, cuando doña María Jesús Sanz Cantón se encontraba en la tienda de Berska de Ceuta, cogió una blusa expuesta en la tienda para su venta, con la intención de -sin pagar su importe- aprovechar o disfrutar de ella; justo en ese momento fue sorprendida y estaba acompañada dedon Ismael Moral Segura. Momentos antes, éste, con la misma intención y teniendo en cuenta las mismas condiciones comerciales de la tienda xe Lefties, cogió dos pares de zapatos y una camiseta roja expuestos en la tienda para su venta, con la intención de pagar su importe- aprovechar o disfrutar de ellos y ad\_ abandonó el lugar.

La blusa fue entregada a doña María Teresa Millán Aragón,y a doña Lorena Rubio Pacheco los zapatos y la camiseta roja en calidad -en ambos casos- de depósito judicial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. El artículo 655.2.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (dentro del Libro II Del Sumario, de aplicación subsidiaria a los restantes procedimientos regulados en aquélla) establece que si la pena pedida por las partes acusadoras fuese de carácter correccional, al evacuar la representación del procesado el traslado de calificación podrá manifestar su conformidad absoluta con aquélla que más gravemente hubiere calificado, si hubiere más de una, y con la pena que se le pida; expresándose además por el Letrado defensor, si esto no obstante, conceptúa necesaria la continuación del juicio. Si no la conceptúa necesaria, el Tribunal, previa ratificación del procesado, dictará sin más trámites la sentencia que proceda según la calificación mutuamente aceptada, sin que pueda imponer pena mayor que la solicitada.

La aplicación de este precepto en el ámbito del Juicio ce Faltas se hace, si cabe, aún más pertinente si tenemos en cuenta que, tras la reforma operada por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, de Reforma Parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre Procedimiento para el Enjuiciamiento Rápido e Inmediato de determinados delitos y faltas, rige sin ningún género de dudas en el que impide al Juez hubiere sido objeto

Juicio de Faltas el principio Acusatorio imponer una pena más grave que la que de calificación con mayor gravedad así como condenar cuando se hubiera solicitado la absolución.

Segundo. La declaración de hechos probados conlleva la condena de los denunciados por la continuidad en las faltas de hurto del artículo 623.1 de CP.

Este precepto castiga con la pena de localización permanente de cuatro a doce días a los cometan hurto si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros. Y son reos de hurto (Art. 234.1º del CP) los que, con ánimo de lucro, tomaren las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

Tercero. En la comisión de la falta no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en las personas imputables de los denunciados, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 623.1 del CP.

Cuarto. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (Art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la restitución de la cosa (art. 110.1º del CP).

A Lefties se habrá de entregar definitivamente los zapatos y la camiseta y, del mismo modo, a Berska, la blusa.

Quinto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general,y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

### FALLO

Condeno a don Ismael Moral Segura, como autor de una falta ue hurto del artículo 623.1 de Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a doña María Jesús Sanz Cantón, como autora de una falta de hurto -en grado de tentativa- del artículo 623.1 de Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidia-

ria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Entréguese la blusa depositada en poder de doña María Teresa Millán Aragón a Berska.

Entréguese los zapatos y la camiseta depositados en poder de doña Lorena Rubio Pacheco a Lefties.

Condeno, asimismo, a don Ismael Moral Segura y a doña María Jesús Sanz Cantón al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal y hágaseles saber que es firme y, en consecuencia, no admite recurso.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. D. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.037.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 9 de agosto, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

#### VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 9 de agosto, a las 09:00 horas, hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de agosto de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.038.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ausentándose de la Ciudad, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, durante los días 8 de agosto de 2011 al 19 de agosto de 2011, ambos inclusive, se considera pertinente avocar las competencias que le fueron atribuidas el 16 de junio de 2011, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se deleguen en la Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan respectivamente la delegación de competencias y la avocación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se avocan las competencias delegadas el 16 de junio de 2011, en el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas, desde el día 8 de agosto de 2011 al 19 de agosto de 2011, ambos incluidos, por ausentarse de la ciudad.

Segundo.- Se delegan las competencias referidas en el número 1 que antecede, en la Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Juventud, Deporte y Menores.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de agosto de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.039.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ausentándose de la Ciudad, el Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeslam Al-lal, durante los días 8 de

agosto de 2011 al 19 de agosto de 2011, ambos inclusive, se considera pertinente avocar las competencias que le fueron atribuidas el 16 de junio de 2011, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se deleguen en la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsi.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan respectivamente la delegación de competencias y la avocación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se avocan las competencias delegadas el 16 de junio de 2011, en el Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, desde el día 8 de agosto de 2011 al 19 de agosto de 2011, ambos incluidos, por ausentarse de la ciudad.

Segundo.- Se delegan las competencias referidas en el número 1 que antecede, en la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de agosto de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.040.-** No siendo posible practicar la notificación a D. ALEJANDRO ELIAS GIL MARTÍN, en relación al expediente sancionador n.º 67/2011, se publica el presente anuncio para acreditar que en resolución 1 de junio de 2011, la Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta (Patrulla Rural Motorizada) denuncia a D. ALEJANDRO ELIAS GIL MARTÍN con DNI 45111503Q, por tránsito motorizado campo a través en zonas forestales, de especial protección ecológica, no habilitadas al efecto, con una motocicleta marca Rebel Master 125 (inmediaciones de los repetidores de Isabel II), el día 19 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.

Consta en el expediente informe técnico del Biólogo de Obimasa de fecha 26 de mayo de 2011, relativo a la infracción y su clasificación entre otras cuestiones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece: Se consideran infracciones administrativas el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.

A mayor abundamiento, la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2002, (BOCCE n.º 4.096, de 19 de marzo de 2002) por la que se modifica el ap. 3.º de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 1997, que regula el tránsito motorizado por montes de Ceuta.

2.º.- El art. 68.2.a) considera como infracción grave las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses. Y ello en virtud del informe técnico antes aludido.

3.º.- El art. 74.b) sanciona esta infracción con una multa de 1.001 a 100.000 euros, si bien, habría que considerarla en su tramo inferior en base a las razones expuestas en el informe del Técnico de Obimasa, sin que sea posible establecer la reparación del daño e indemnización en base a lo referido en dicho informe.

4.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 06-10-2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. ALEJANDRO ELIAS GIL MARTÍN por infracción de la Ley de Montes, en base a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos que anteceden.

2.º.- Se designa instructor al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, D. Mohamed Hamadi Abdeselam, el cual podrá ser recusado en los términos señalados en la LRJ y PAC, en cualquier momento.

3.º.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

5.º.- Se advierte, que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de con-

formidad con lo establecido en el art. 16.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD1398/1993).

Ceuta, a 3 de agosto de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y MENORES.- (Decreto Presidencia 1/04/08).- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.041.-** Aprobada definitivamente la ORDENANZA DEL BUEN USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2.011 y cumplimentado el trámite y plazo establecido en el art 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad y a los efectos previstos en el art 70.2 de la mencionada Ley, se procede a la publicación íntegra y completa del texto consolidado definitivo de dicha Ordenanza, con entrada en vigor, según lo previsto en su disposición final, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### ORDENANZA SOBRE BUEN USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

##### ÍNDICE

#### ORDENANZA SOBRE BUEN USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Es obligación de todos y todas los vecinos y vecinas actuar correctamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por esta razón, la Ordenanza aborda aquellos aspectos que vienen generando con reiteración y cada vez con más intensidad, atentados contra la protección de los espacios públicos y el mobiliario urbano.

Estas actuaciones tienen su efecto sobre el mobiliario urbano, el dominio público, las instalaciones municipales y otros bienes y derechos, y suponen un detrimento de la calidad de vida de la ciudadanía.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y las personas exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación, y cuando proceda, de sanción para resolverlos.

En definitiva la Ciudad Autónoma de Ceuta quiere dotarse, y dotar al conjunto de la población ceutí, del instrumento que sea entendido como la norma básica de convivencia; que propicie al ciudadano y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida del vecindario de nuestra ciudad.

El objeto de esta Ordenanza es contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía ceutí.

La Ordenanza va a definir las conductas contrarias a la necesaria protección del entorno urbano que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, y tipifica las infracciones y determina las sanciones correspondientes; ordenación jurídica que tiene su apoyo normativo en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras normas de esta Administración, responde a la competencia y obligación municipal establecidas en los artículos 4 y 25 de la referida Ley, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente y con sustento en el Título XI de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril normativo en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras normas de esta Administración, responde a la competencia y obligación municipal establecidas en los artículos 4 y 25 de la referida Ley, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente y con sustento en el Título XI de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

#### TITULO I

CAPITULO I.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Regímenes específicos.

CAPITULO II. Derechos y deberes de la ciudadanía

Artículo 4. Derechos de la ciudadanía.

Artículo 5. Deberes.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. Usos inadecuados del espacio público y sus instalaciones.

Artículo 6. Fundamento de la regulación.

Artículo 7. Prohibiciones

Artículo 8. Intervenciones específicas.



## TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR.

## CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 9. Conductas punibles.

Artículo 10. Responsables.

## CAPÍTULO II. Procedimiento sancionador.

Artículo 11. Procedimiento.

Artículo 12. Denuncia de los ciudadanos.

## CAPÍTULO III. Infracciones y sanciones.

Artículo 13. Infracciones muy graves

Artículo 14. Infracciones graves

Artículo 15. Infracciones Leves.

Artículo 16. Sanciones.

Artículo 17. Graduación

Artículo 18. Concurrencia de infracciones administrativas.

Artículo 19. Medidas cautelares.

Artículo 20. Rebaja en la cuantía por pago inmediato.

## DISPOSICIÓN FINAL

## ORDENANZA SOBRE BUEN USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es obligación de todos y todas los vecinos y vecinas actuar correctamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por esta razón, la Ordenanza aborda aquellos aspectos que vienen generando con reiteración y cada vez con más intensidad, atentados contra la protección de los espacios públicos y el mobiliario urbano.

Estas actuaciones tienen su efecto sobre el mobiliario urbano, el dominio público, las instalaciones municipales y otros bienes y derechos, y suponen un detrimento de la calidad de vida de la ciudadanía.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y las personas exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación, y cuando proceda, de sanción para resolverlos.

En definitiva la Ciudad Autónoma de Ceuta quiere dotarse, y dotar al conjunto de la población ceutí, del instrumento que sea entendido como la norma básica de convivencia; que propicie el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida del vecindario de nuestra ciudad.

El objeto de esta Ordenanza es contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía ceutí.

La Ordenanza va a definir las conductas contrarias a la necesaria protección del entorno urbano que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, y tipifica las infracciones y determina las sanciones correspondientes; ordenación jurídica que tiene su apoyo normativo en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras normas de esta Administración, responde a la competencia y obligación municipal establecidas en los artículos 4 y 25 de la referida Ley, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente y con sustento en el Título XI de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

## TITULO I

CAPITULO I.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es:

a) Preservar el patrimonio y el dominio público como lugares de convivencia y civismo, donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas.

b) Garantizar el derecho a la utilización de los servicios públicos, conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de Ceuta y, afecta a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma.

2.- A los efectos de esta Ordenanza se entienden por espacios públicos, el conjunto de espacios, instalaciones, equipamientos e infraestructuras de titularidad pública o privada destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas o a un servicio público. Asimismo, contribuyen a la configuración del espacio público y tendrán dicha consideración, las fachadas de inmuebles públicos y privados, el mobiliario urbano y los elementos arquitectónicos, escultóricos, lúdicos, ornamentales y naturales.

Artículo 3. Regímenes específicos.

1. Sin perjuicio de la aplicación preferente de lo establecido en la presente Ordenanza, se regirán en lo no previsto en ella por sus normas específicas:

Ordenanza de limpieza.  
 Ordenanza de Terrazas y Veladores.  
 Ocupación del dominio público mediante kioskos.  
 Uso y conservación de zonas verdes.  
 Uso y aprovechamiento de playas.  
 Ruido y vibraciones.  
 Y cualesquiera otras Ordenanzas de la Ciudad, de carácter especial.  
 2. Los quioscos y otras actividades sujetas a concesión demanial se regirán, asimismo, por las disposiciones contenidas en los respectivos pliegos de condiciones técnicos y/o administrativos.

## CAPITULO II. Derechos y deberes de la ciudadanía

### Artículo 4. Derechos de la ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho a:

1. Usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.

Este derecho tiene su límite en las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, dignidad y los derechos de las otras personas.

2. A ser amparados/as por la Administración de la Ciudad en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales. A tal efecto, la ciudadanía tiene derecho a recabar la intervención de la Administración, y que a través de los servicios municipales competentes se vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente en la materia, ya sea a través de la intervención de los agentes de la autoridad cuando proceda, y en todo caso, dando trámite a las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

3. Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.

4. A ser informados e informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadano/a le atañen, respecto a la presente ordenanza sobre buen uso de espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a cuyo efecto se pondrá a su disposición los servicios municipales precisos.

### Artículo 5. Deberes.

En el término municipal de la Ciudad de Ceuta todas las personas están obligadas:

a) A cumplir y respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

b) A usar los bienes, servicios e instalaciones públicas y privadas conforme a su uso y destino, sin producir daños o deterioros indebidos, con especial mención al respeto al entorno medioambiental.

## TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. Usos inadecuados del espacio público y sus instalaciones.

### Artículo 6. Fundamento de la regulación.

Las normas contenidas en este capítulo protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la conservación del patrimonio municipal.

Así mismo la regulación que se contiene en este capítulo se fundamenta en la protección de la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los/las menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los/las vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, la garantía de la seguridad pública, además de otros bienes jurídicos.

### Artículo 7. Prohibiciones

Queda prohibidas las siguientes conductas:

1.- El uso inadecuado del espacio público cuando impida el tránsito, el uso de las vías y espacios públicos o cause molestias a la ciudadanía.

2.- Los actos vandálicos que causen destrozos, ponga en peligro o cause daño a las personas, bienes o instalaciones de los espacios públicos.

A los efectos de esta ordenanza, se considerarán actos vandálicos:

a) El deterioro de estatuas mediante cualquier acción sobre ellas que desmerezca su valor decorativo y artístico.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos de mobiliario urbano o en cualquier elemento existentes en los espacios públicos.

c) La manipulación y consiguiente deterioro de las cañerías o elementos de las fuentes.

d) Cualquier acción o conducta sobre los elementos del mobiliario urbano que los ensucien, perjudique o deteriore mediante un uso que exceda del normal y adecuado.

e) Cualesquiera otros de la misma naturaleza.

3.- Toda manipulación no autorizada sobre elementos sitios o pertenecientes a las zonas verdes de la ciudad, y que suponga un inexcusable desprecio hacia unos espacios especialmente dispuesto para el disfrute de la ciudadanía.

Quedan prohibidas las siguientes conductas:

a) La manipulación maliciosa realizada sobre árboles y plantas; talar, arrancar o partir árboles; pelar o arrancar sus cortezas

b) El deterioro malintencionado del césped y zonas ajardinadas ornamentales.

c) Encender fuego, salvo en los lugares expresamente autorizados y con las cautelas debidas.

4.- Las acampadas en las vías y espacios públicos que carezcan de la correspondiente autorización, y muy especialmente aquellas que teniendo en cuenta las características de las instalaciones utilizadas y su permanencia temporal puedan calificarse como asentamientos.

5.- El baño introduciéndose en fuentes, estanques y similares, ni lavar o arrojar en ellos ningún tipo de objeto

6.- Desprenderse de residuos sólidos urbanos domiciliarios no utilizando los contenedores y/ o hacerlo fuera del horario estipulado.

7.- El desguace de vehículos, maquinaria, electrodomésticos u objetos similares en la vía pública, en todo caso, y en locales, recinto y zonas privadas sin la correspondiente autorización administrativa en caso de que fuera necesaria.

8.- La reuniones o concentraciones en la vía pública o en lugares de tránsito público con ingesta de bebidas, cuando con esta actividad se impida o dificulte la circulación rodada o el tránsito peatonal por las mismas, se perturbe la tranquilidad ciudadana o el derecho al descanso del vecindario o se genere una alteración de las condiciones ambientales por el abandono indiscriminado, fuera de los contenedores de recogida de residuos y basura, produciéndose, por ello, una restricción o limitación del uso común general de estos espacios.

No será de aplicación esta prohibición cuando las referidas reuniones o concentraciones hayan sido expresamente autorizadas por la Ciudad. En estos supuestos, se someterán a las condiciones que se establezcan en la propia autorización.

9.- Causar deterioros en los vehículos del servicio público del transporte colectivos de viajeros/as por comportamientos incívicos, o el uso inadecuado de los mismos, cuando el hecho no pueda calificarse como infracción penal.

#### Artículo 8. Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, la actuación policial estará encaminada a lograr el restablecimiento de las condiciones de seguridad y tranquilidad que se hayan visto alteradas y que hayan motivado su intervención, mediante el empleo racional y congruente de los medios a su disposición en razón de la situación que provoca su intervención.

En estos términos, los y las agentes de la autoridad, a fin de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, adoptarán las medidas oportunas orientadas a la retirada de las bebidas, o los materiales u objetos empleados, y solicitarán de los servicios de limpieza pública su inmediata intervención.

2. De todas las intervenciones practicadas al efecto, se remitirán mensualmente copia a las personas denunciantes de los hechos y en su caso a los Presidentes y las Presidentas de las barriadas, asociaciones o comunidades afectadas.

3. Cuando como consecuencia de la conducta regulada en este capítulo se originen alteraciones relevantes de la convivencia ciudadana, resultará de aplicación a estos efectos las medidas contempladas en la LO 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, debiéndose tener en cuenta que la disposición de los medios empleados habrá de ser congruente y proporcional al fin que se pretende conseguir y a la circunstancia que lo motive, tal y como se refiere en el apartado anterior.

4. Los y las agentes de la Policía Local procederán a la retirada e intervención cautelar de los medios e instrumentos que se utilicen para el desguace de los vehículos, maquinarias, electrodomésticos y objetos similares cuando dicha actividad se realice en la vía pública.

5. Igualmente procederán dichos agentes a la retirada e intervención cautelar de los utensilios, enseres, menaje y demás objetos que se utilicen en las acampadas o asentamientos, no autorizados, en la vía o espacios públicos.

### TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

##### Artículo 9. Conductas punibles.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y la consiguiente vulneración de sus preceptos, de conformidad con lo establecido por los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 139 de la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrá la consideración de muy graves, graves o leves, conforme a lo establecido por el artículo 140 de la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL.

##### Artículo 10. Responsables.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que las cometan, aún a título de simple inobservancia. Los padres, madres, tutores y tutoras responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garante la comisión del hecho, conforme establece el artículo 130.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos, que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa cuya comisión se impute a los y las menores.

Cuando en actuaciones y conductas tipificadas en la presente Ordenanza se detecte la participación de menores de edad, el expediente sancionador se comunicará a sus padres, madres, tutores y tutoras.

Igualmente serán responsables los y las titulares, propietarios/as, o encargados/as de los locales donde se realicen las actividades a que se refiere el artículo 7, apartado 7º, por las infracciones cometidas por sus empleados/as o dependientes.

#### CAPÍTULO II. Procedimiento sancionador.

##### Artículo 11. Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue.

En cualquier momento del procedimiento, los y las interesados e interesadas tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en particular los contenidos en el artículo 135 y en el artículo 137.1 relativo a la presunción de inocencia. El acceso a documentos que obren en los expedientes sancionadores ya concluidos se regirá por lo dispuesto en las normas sobre procedimiento administrativo común y de protección de datos de carácter personal.

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de RJAPAC, en razón de su calificación como leves, graves y muy graves.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley RJAPAC, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

##### Artículo 12. Denuncia de los ciudadanos.

1. Cualquier persona puede presentar denuncias o poner en conocimiento de la Ciudad la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias habrán de expresar la identidad de la persona o personas que las presente, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha y lugar de su comisión, y cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado/a.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor/a podrá declarar confidencial la identidad del denunciante, garantizando su anonimato en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada en todo caso cuando lo solicite el/la denunciante.

#### CAPÍTULO III. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 13. Infracciones muy graves

1. El desguace de vehículos, maquinaria, electrodomésticos u objetos similares en la vía pública.

2.- La reiteración y/o reincidencia en la comisión de infracciones graves

##### Artículo 14. Infracciones graves

1.- Los actos vandálicos que causen destrozos ponga en peligro o cause daño a las personas, bienes o instalaciones de los espacios públicos.

2.- Las acampadas en las vías y espacios públicos que carezcan de la correspondiente autorización y, muy especialmente, aquellas que teniendo en cuenta las características de las instalaciones utilizadas y su permanencia temporal puedan calificarse como asentamientos.

3.- Toda manipulación no autorizada sobre elementos sitios o pertenecientes a las zonas verdes de la ciudad, y que suponga un inexcusable desprecio hacia unos espacios especialmente dispuestos para el disfrute de la ciudadanía.

4.- El desguace de vehículos, maquinaria, electrodomésticos u objetos similares en locales, recintos y zonas privadas, sin la correspondiente autorización administrativa.

5.- Causar deterioros en los vehículos del servicio público del transporte colectivo de viajeros/as por comportamientos incívicos o el uso inadecuado de los mismos, cuando el hecho no pueda calificarse como infracción penal.

6.- Reiteración y/o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

##### Artículo 15 Infracciones Leves.

1.- Desprenderse de residuos sólidos urbanos domiciliarios no utilizando los contenedores y/o hacerlo fuera del horario estipulado

2.- Llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8º de esta Ordenanza.

3.- Todo aquel incumplimiento y/o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza que no se encuentren expresamente tipificadas como graves o muy graves.

##### Artículo 16. Sanciones.

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas a esta Ordenanza tendrán la naturaleza

de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 150,25 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,26 euros hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

#### Artículo 17. Graduación

En la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

- a) la intencionalidad y los medios empleados
- b) la naturaleza de los perjuicios causados
- c) la relevancia o trascendencia social de los hechos, número de personas afectadas y/o alarma social generada.

d) la reiteración, por la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

f) el arrepentimiento y reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta, que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para las personas que el cumplimiento de las normas infringidas

Artículo 18. Concurrencia de infracciones administrativas.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los y las responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

3. No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

#### Artículo 19. Medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre RJAPAC, la medida de retirada de elementos, medios,

instrumentos y objetos, contenida en la presente Ordenanza revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

En todo caso sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 20. Rebaja en la cuantía por pago inmediato.

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ORDENANZA DEL BUEN USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS entrará en vigor desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2011, de aprobación definitiva de la Ordenanza del buen uso de los Espacios Públicos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la misma, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Ceuta, a 18 de julio de 2011.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.042.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes iniciados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

#### EXPEDIENTES

SAAD 51/1911  
SAAD 51/2020

#### NOMBRE Y APELLIDOS

D. MATILDE CORTEZ-VELEZ  
D.<sup>a</sup> AFRICA GARCIA JIMENEZ

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 02 de agosto de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.043.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/92/I/2010 LAASRI MUMEN, M.<sup>a</sup> Pilar  
51/61/J/2011 VARELA GUTIERREZ, Cecilia

Ceuta, 29 de julio de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.044.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 35/11

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: OBRAS DE REPARACION DEL LIENZO DE MURALLA Y PAVIMENTACION EN CARRETERA DE CIRCUNVALACION DEL MONTE HACHO.
- Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación:  
a. Importe total: 194.155,38 euros.
5. Adjudicación:  
a. Fecha: 23 de junio de 2011  
b. Contratista: DRAGADOS, S. A.  
c. Importe de adjudicación: 194.155,38 euros.  
d. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.
6. Fecha de formalización del contrato:  
a. Fecha de contrato: 12 de julio de 2011

En Ceuta, a 10 de agosto de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.045.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
182/2011	ABDELKADER BUARFA MOHAMED	45090982B	Resolución	11/07/2011
186/2011	GREGORIO GARCIA RIOS	45112969X	Resolución	11/07/2011
197/2011	GREGORIO GARCIA RIOS	45112969X	Resolución	11/07/2011
249/2011	SUFIAN OULAD BENHSAIN	51447018C	Acuerdo de Iniciación	01/07/2011
250/2011	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263S	Acuerdo de Iniciación	01/07/2011
251/2011	YASSIN CHAMI MOHAMED	45115679Y	Acuerdo de Iniciación	01/07/2011
259/2011	ALEJANDRO NIEBLA MAYORGA	45108696S	Acuerdo de Iniciación	04/07/2011
269/2011	MOHAMED MOHAMED MAIMON	45095639	Acuerdo de Iniciación	05/07/2011
272/2011	SUFIAN MOHAMED MOHAMED	45097716Y	Acuerdo de Iniciación	07/07/2011
273/2011	KARIM MOHAMED HAMED	45082235G	Acuerdo de Iniciación	07/07/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 4 de agosto de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**2.046.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
142/2011	ZAHRA GOMEZ CHERKAOUI	45115719T	Resolución	27/06/2011
156/2011	ISMAEL ABDERRAHAMAN MOHAMED	45091056Q	Resolución	11/07/2011

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
158/2011	YASIN MUSTAFA MOHAMED	45106871F	Resolución	27/06/2011
162/2011	ABDESELAM AHMED MOHAMMADI	43245698V	Resolución	11/07/2011
163/2011	MARCO ANTONIO SANCHEZ ROCA	45119283E	Resolución	11/07/2011
172/2011	HAMED MOHAMED ABDESELAM	45088930Y	Resolución	11/07/2011
189/2011	MOHAMED HSASIN MOHAMED MOHAMED	45098913F	Resolución	11/07/2011
204/2011	TARIK DAHOU	X5858941J	Resolución	28/06/2011
233/2011	ISMAEL EL HASNAOUI CHAIRI	451045380	Resolución	06/07/2011
238/2011	MIGUEL CRISTIAN GARCIA FERNANDEZ	45110918Y	Resolución	06/07/2011
240/2011	AIUB NASAR BOSELHAN	45100141Q	Resolución	06/07/2011
244/2011	MOHAMED DRIS MOHAMED	99011001A	Resolución	06/07/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 2 de agosto de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.047.-** Resolución de 28 de julio de 2011, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2011, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, al tiempo que completar los itinerarios de inserción profesional para el empleo.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, dirigidas preferentemente a la adquisición de competencias laborales tras completar un circuito de inserción profesional iniciado con formación para el empleo, a fin de que todo ello permita una mejor posición del demandante de empleo ante el mercado laboral (artículo 1 de la Orden de 26 de octubre de 1998).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre), modificada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre); la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la corporación local de Ceuta, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden de 26 de octubre de 1998, y el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005.

Tercero.- Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2.011 se eleva a una cuantía total máxima de 1.174.450,11 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO007", para regiones Phasing Out.



Cuarto.- Presentación de solicitudes.

La solicitud general y los proyectos memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, sito en la calle Salud Tejero n.º 16-18, según modelos referidos en el Anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Quinto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 35 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obras y servicios de mayor interés general y social hasta un máximo de 20 puntos. Obtendrán 15 puntos aquellos proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado con evaluación positiva alguna acción de formación para el empleo existente en 2010 o 2011, hasta el momento de la resolución (cursos de formación para el empleo, talleres de empleo, escuelas taller, etc. según anexo II). Si en los proyectos se contratase además a desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, hasta 5 puntos más.

b) Obras y servicios que se realicen en actividades correspondientes a servicios de utilidad colectiva, 10 puntos.

En relación con proyectos de mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía; servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

c) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos creados hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral. Se considerará inserción la contratación por un período de al menos seis meses cuando se aporte compromiso de contratación. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción hasta un máximo

de 5 puntos.

e) Proyectos que cuenten con financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoran la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión en relación con la subvención otorgada, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 25 puntos, de los que 16 de ellos pertenecerán al apartado a).

Sexto.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

El cumplimiento de las acciones comprometidas será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con la disposición III, procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998, así como a lo que corresponde de acuerdo con el artículo 12, seguimiento y control de las acciones, de la citada Orden. En cada caso, la Dirección provincial del SEPE, exigirá la correspondiente certificación de fondos cada vez que se produzca su transferencia.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de ser realizadas con fecha límite el 30 de junio de 2012.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional al Director provincial, que la notificará a los interesados en el plazo de diez días. A partir de entonces los interesados presentarán las alegaciones que estimen conveniente. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se adoptará por el Director Provincial por delegación del Director General del SEPE, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículos 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si se desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que lo presente ante este mismo órgano, que se encargaría de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### COLABORACIÓN S.P.E.E.-CORPORACIONES LOCALES. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la entidad solicitante, .....  
Presenta a la Dirección Provincial del SPEE de.....

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación.....  
.....
2. Localización (calle o lugar de actuación).....
3. Fecha de inicio    Fecha terminación    Duración meses:

#### II. MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores
4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable:.....
5. Numero de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada

Modalidad Tipo Jornada	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL						

#### 6. Ocupación de los trabajadores a contratar

Nº TRABAJ.	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	CÓD. OCUPACIÓN (1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				00. Técnicos y varios 10. Directores 20. Encargados 30. Jefe de Equipo 40. Oficial de Primera 50. Oficial de Segunda 60. Oficial de Tercera 70. Ayudantes, auxiliares, etc... 80. Peones 90. Aprendices

(A rellenar por el SPEE)

7. Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

8. Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio :

- Por incorporación directa .....
  - Mediante otras fórmulas\* .....
- \*para ser valoradas deberá especificarlas

9. Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio .....

10. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio

.....  
.....

### III. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

#### A) COSTES LABORALES (1+2)

##### 1. Costes de contratación

- a) Subvención del SPEE solicitada (1)
- b) A financiar por la Entidad Gestora
- c) Otras aportaciones

##### 2. Otros costes laborales

- Mano de obra desempleada
- Dirección de obra
- Formación, cualificación
- Otros

- a) A financiar por la Entidad Colaboradora
- b) Otras aportaciones

## B) COSTES MATERIALES

- Diseño y redacción del proyecto
- Costes de ejecución material (no laborales)

**SUBVENCIÓN DEL S.P.E.E. SOLICITADA**

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO DE TRABAJAD.	TIPO DE JORNADA	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompañese el Convenio Colectivo de Aplicación.

En ....., a .....de.....de.....  
 EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
 (firma y sello)

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:

- Proyecto y planos de la obra
- Certificación del Órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto de la Obra o Servicio
- Certificado del Secretario o responsable de la Entidad Solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad Solicitante
- Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibida para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la SS.SS.

ESPECIALIDAD	Nº DE ALUMNOS APROBADOS
Empleada de Hogar	12
Empleada de Hogar	12
Bordador	12
Implantación y Animación de Espacios Comerciales	12 / 12 / 12
Técnico en Sistemas Microinformáticos	12
Informática de Usuario	12
Operador de Cámara	12 / 12 / 12
Editor y Montador de Imagen	12
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	12
Elaborador de piezas de Carpintería en 3D	12
Gestor de Almacén	12
Técnico en Información Turística	12
Monitor de tiempo libre infantil y juvenil	12 / 12 / 12
Iniciación red de Internet	12 / 12 / 12
Administrador de Servidores y páginas Web	12 / 8 / 8
Técnico de Transporte Sanitario	12
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	12
Avicultor	12 / 11 / 10
Herrador de Caballos	12
Auxiliar de Turismo Equestre	12
Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes	12 / 11 / 11
Monitor de Equitación Terapéutica	12
Instalador y Mantenedor de Estructuras y Cubiertas	12 / 12 / 11
Fábricas de Albañilería	12
Ebanista	12
Soldador al Arco Eléctrico	12
Inglés de Gestión Comercial	12
Inglés de Atención al Público	12
Operador Armado y Montaje de Carpintería	12
Operador de máquina de control numérico	12
Operaciones básicas de restaurante y bar	12
Dietética y Nutrición	12
Elaborador de productos precocinados y cocinados	12
Operaciones básicas de Catering	12
Operaciones básicas de Cocina	12

ESPECIALIDAD	Nº DE ALUMNOS APROBADOS
Conductor de Camión Pesado	15 / 13 / 12
Monitor Deportivo	10 / 10 / 6
Socorrista Acuático	10 / 10 / 6
Albañil	10 / 10 / 10
Técnico en Sistemas de Energías Renovables	15
Técnico en Software Informático	15
Informática de Usuario	15 / 15 / 15
Estilista	15
Maquillador/a	15
Cocina	15
Iniciación a la Red de Internet	15 / 15 / 15
Pastelero	15
Atención Especializada a Enfermos de Alzheimer	15
Celador Sanitario	15
Mecánico de Vehículos Ligeros	15
Auxiliar de Enfermería en Rehabilitación	15
Iniciación a la Red de Internet	15
Auxiliar de Enfermería en Rehabilitación (II)	15

## **PROGRAMACIÓN ESCUELAS Y TALLERES DE EMPLEO FINALIZADOS EN 2010**

ESPECIALIDAD	Nº DE ALUMNOS
Restauración pictórica	7
Operador planta tratamiento de aguas	15
Restauración del patrimonio	11
Instalación fontanería y electricidad	8
Carpintería	7

**2.048.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ausentándose de la Ciudad, el Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, durante los días 8 de agosto de 2011 al 24 de agosto de 2011, ambos inclusive, se considera pertinente avocar las competencias que le fueron atribuidas el 16 de junio de 2011, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se deleguen en la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, Consejera de Juventud, Deportes y Menores.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan respectivamente la delegación de competencias y la avocación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Se avocan las competencias delegadas el 16 de junio de 2011, en el Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, desde el día 8 de agosto de 2011 al 24 de agosto de 2011, ambos incluidos, por ausentarse de la ciudad.

Segundo.- Se delegan las competencias referidas en el número 1 que antecede, en la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, Consejera de Juventud, Deportes y Menores.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de agosto de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.049.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2011, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar las Bases que han de regir la selección para la creación de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal de carácter temporal con destino al Patronato Municipal de Música (P.A.S.) en Ceuta.

2.- Facultar a la Presidenta de la Junta Rectora del Patronato de Ceuta para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a buen fin el punto primero.

**BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA (P.A.S.) EN CEUTA.**

#### 1.- OBJETO.

La creación de una Bolsa de Trabajo tiene como objetivo la contratación para cubrir necesidades de personal que tenga carácter temporal (Del P.A.S. del Patronato Municipal de Música), una vez negociada con la representación Sindical de dicho Patronato, el objeto de la contratación a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I que se publique cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria.

#### 2.- PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas objeto de esta bolsa son las que señalan en cada convocatoria que se publicará en el BOCCE, según vayan surgiendo las necesidades en la Ciudad Autónoma.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad Española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida en cada caso.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- SOLICITUDES.

Una vez publicada cada convocatoria en el BOCCE, se abrirá el plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anunciado. Abierto dicho periodo, las personas interesadas en participar en la bolsa, deberán presentar solicitud (Anexo II), junto con los documentos debidamente compulsados, acreditativos de los méritos alegados. Deberá acompañarse, asimismo, una fotocopia del D.N.I.

#### 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, estará constituida por un número impar de miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

**SECRETARIA:** La del patronato o funcionario de la Ciudad en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

#### **VOCALES:**

1 Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

2 Tres especialistas elegidos entre el personal fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2 Un representante de los trabajadores del Patronato Municipal de Música de Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

#### 6.- PROCEDIMIENTO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección que realizará la valoración de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo I que se publique. Posteriormente se remitirá al Patronato Municipal de Música el resultado de la valoración, procediéndose, en su caso, a las comprobaciones que estime necesarias.

Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados en cada categoría profesional, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y a la selección de los candidatos que integran cada una de las relaciones de candidatos.

En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

a) Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.

b) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

Para la inclusión de un aspirante en la relación de candidatos será necesario que se alcance la puntuación mínima que en cada caso se hubiere determinado.

En la publicación de las relaciones de candidatos que se realizará en el Tablón de Anuncios de la Asamblea, se dará un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección. Asimismo, se publicará una lista de personas que no hayan superado el mínimo exigido para ser incluido en la relación de candidatos.

#### 7.- RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de candidatos, y atendidos aquellas que correspondan, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas de la relación de candidatos.

#### 8.- INCLUSIÓN EN LA RELACIONES DE CANDIDATOS.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo o temporal, al servicio de esta Administración.

#### 9.- GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por el Patronato Municipal de Música dando cuenta al Delegado Sindical del mismo.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación de personal de carácter temporal y exista vacante para ellos, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos por cada categoría profesional tendrá carácter rotatorio de tal manera que una vez que haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) La Presidenta del Patronato Municipal de Música, u órgano que ostente las competencias en materias de personal, procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza.

c) Si el llamado no se persona en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, habiéndosele requerido en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.



d) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

e) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos, alguna de las circunstancias.

1 Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

2 Enfermedad del aspirante.

3 Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

4 Circunstancias de violencia de género.

5 Mantener una relación de empleo de carácter temporal con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con carácter excepcional, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de un año de trabajo, conforme se establece en la siguiente base.

#### 10.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a un año en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un mínimo de un año en conjunto con los sucesivos contratos.

#### 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la presente regulación.

#### 12.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine con el delegado Sindical del personal laboral del Patronato Municipal de Música en Ceuta.

#### 13.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato temporal será la modalidad contractual que más se ajuste para la sustitución del traba-

jador del Patronato. Se regirá en todo caso por la legislación vigente en materia de contratos.

#### 14.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

Será excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el periodo de prueba en la misma categoría profesional, en otra contratación anterior, y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías, la comisión decida su exclusión de la bolsa.

La exclusión de la relación será notificada al interesado por la Consejería de Educación, Cultura y mujer a propuesta de la Comisión.

#### 15.- NORMA FINAL.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

### ANEXO 1

#### BAREMO

##### 1.- Experiencia Profesional.

a. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria o en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes trabajado: 0,0833 puntos.

b. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en otra empresa pública local o en Administración distinta a la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes trabajado: 0,0416 puntos.

c. Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en empresa privada.

Por cada día de trabajo: 0,0208 puntos.

Por este apartado 1 se podrán obtener hasta un total máximo de 25 puntos.

Los méritos alegados conforme a los apartados 1.1 a 1.3 se deberán justificar mediante vida laboral y fotocopia compulsada de contratos o certificados de empresas acreditativos del periodo de trabajo y categoría laboral. En caso de presentación de fotocopias, éstas deben estar compulsadas en todas sus hojas.

No se baremará la experiencia profesional de aquellos aspirantes que no presenten vida laboral y contratos o certificados de empresa, que acrediten la misma.

##### 2.- Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo, realizados en Organismo Públicos o Privados, debidamente homologado:

Por cada 10 horas 0,10 puntos.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total máximo de 12 puntos.

### 3. Prueba práctica

Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por la Comisión de Selección relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total máximo de 63 puntos.

La publicación del anuncio para la realización de dicha prueba se efectuará por la Comisión de Selección en el tablón de Anuncios del Palacio Autonómico.

## CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

## DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento		9. Sexo	10. Localidad de Nacimiento
Día	Mes	Año	11. Provincia de Nacimiento
			<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
12. Teléfono	13. Domicilio: Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

## TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición
--------------------------------	--------------------------

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_  
Firma

Ceuta, 11 de agosto de 2011.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.-  
LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.050.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2011, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar las Bases que han de regir la selección para la creación de diversas bolsas de trabajo para profesores de música y artes escénicas para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de Música en Ceuta.

2.- Facultar a la Presidenta de la Junta Rectora del Patronato de Ceuta para dictar cuantos actos sean necesarios para llevar a buen fin el punto primero.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE DIVERSAS BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PARA POSIBLES CONTRATACIONES CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA.**

**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la selección de personal para constitución de bolsas de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para la contratación por duración determinada, en función de las necesidades del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.

Las especialidades instrumentales que se imparten en el Patronato de Música de Ceuta son las siguientes:

Clarinete.  
Contrabajo.  
Flauta travesera.  
Guitarra.  
Oboe.  
Piano.  
Saxofón.  
Trompeta.  
Viola.  
Violín.  
Violonchello.

Y las no instrumentales son:

Lenguaje musical.  
Coro.  
Armonía y melodía acompañada.  
Historia de la Música.

**SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.**

Los participantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normativa de aplicación en materia.

f) Estar en posesión del título de Profesor/a o de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente u otro título equivalente a efecto de docencia.

**TERCERA.- Solicitudes.**

**3.1. - Forma y presentación de las solicitudes**

Los interesados deberán presentar las solicitudes, instando tomar parte en el procedimiento selectivo, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea u otros registros auxiliares del mismo (Ceuta Center y Polifuncional del Príncipe Alfonso), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos en la Base Segunda. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 39 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados presentarán por cada Bolsa de Trabajo en cuyo proceso de selección quieran participar, una solicitud (con su documentación correspondiente).

**3.2. - Documentos que deben acompañar la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

En ambos casos no se tendrá en consideración aquellos documentos que se aporten una vez transcurridos el plazo de presentación de solicitudes.

**3.3. - Plazo de presentación de instancias.**

Los interesados deberán presentar las instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

**CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncio del Palacio Autonómico y del Conservatorio Profesional Municipal de Música. En dicha lista se indicará en el caso de darse la causa de exclusión del proceso de selección. Concediéndose un plazo de 6 días hábiles para formular las alegaciones

oportunas. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas se dictará resolución aprobándose la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento.

QUINTA.- Composición y funcionamiento de la Comisión de Selección.

5.1. - Composición.

La Comisión de Selección, estará constituida por un número impar de miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

**SECRETARIA:** La del patronato o funcionario de la Ciudad en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

**VOCALES:**

- Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

- Tres especialistas elegidos entre el personal docente fijo del Patronato Municipal de Música de Ceuta y que cubran las especialidades de Cuerda, Piano y Viento Madera.

- Un representante de los trabajadores del Patronato Municipal de Música de Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

5.2. - Funcionamiento.

a) La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario de la misma.

b) Durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

c) La comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas las lagunas de las pruebas, con voz pero sin voto, que serán nombrados por el presidente.

SEXTA.- Proceso de Selección.

6.1. -El proceso de selección constará de dos fases:

- 1.- Prueba Práctica.
- 2.- concurso de méritos.

1.<sup>a</sup> Fase: Prueba Práctica

Se valorará de 0 a 10 puntos. Será eliminatoria y para su superación se requerirá una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Contenido de la prueba:

Para las especialidades instrumentales esta consistirá en la interpretación de una obra o fragmento de obra que el interesado elegirá entre tres que presentará ante la comisión de selección. Las piezas o fragmentos deberán tener una dificultad adecuada y acorde con el puesto al que se opta y una duración máxima de 15 minutos.

Para las especialidades no instrumentales el contenido se detalla a continuación:

- Historia de la Música:

La comisión de selección elegirá una audición de entre tres épocas distintas presentadas por el interesado, y este desarrollará una prueba teórica sobre la misma.

- Coro:

Realización de una prueba de entonación de entre tres fragmentos musicales elegidos y propuestos por la comisión de selección.

- Lenguaje Musical:

Realización de una prueba de Repentización y otra de Ritmo sobre un fragmento musical propuesto por la comisión de selección.

- Armonía y Melodía Acompañada:

Constará de dos partes: Realización de un bajo/tiple y análisis sobre partitura propuestos por la comisión de selección

La duración máxima de las pruebas de Coro y Lenguaje Musical será de 20 minutos y las de Historia de la Música y Armonía 90 minutos.

2.<sup>a</sup> Fase.- Concurso de Méritos

En él se valorarán los méritos alegados por los interesados en cuanto a su formación académica y experiencia profesional. Se calificará de 0 a 10 puntos con arreglo al baremo que se detalla a continuación, no será eliminatorio y para acceder al mismo los aspirantes deberán haber superado previamente la prueba práctica.

BAREMO

Apartado 1.- Experiencia docente (Máximo 6 puntos):

1.1.- Por cada curso académico completo como profesor de Música y Artes Escénicas adscrito al Patronato Municipal de Música de Ceuta u otros patronatos o conservatorios del resto de España como profesor en la especialidad a la que se concurre: 1,25 puntos.

1.2.- Por cada curso académico completo como profesor de Música y Artes Escénicas adscrito al Patronato Municipal de Música de Ceuta u otros patronatos o conservatorios del resto de España en especialidad distinta a la que se concurre: 1 punto.

1.3.- Por cada curso académico completo como Profesor de Música en otros centros educativos: 0,50 puntos.

1.4.- Por cada curso académico completo como profesor en otros centros educativos en especialidades distintas a las anteriores: 0,25 puntos.

En todos los apartados anteriores en el caso de fracciones de curso académico se prorratearán los meses trabajados.

Apartado 2.- Expediente académico:

Aprobado (6,00 a 6,99): 0,5 puntos.

Notable (7,00 a 8,99): 1 punto.

Sobresaliente (9,00 a 10): 2 puntos.

Para la obtención de la nota media en los casos que no figure la expresión numérica se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado/Apto : 5

Bien: 6

Notable: 8

Sobresaliente: 9

Matrícula de Honor: 10

Apartado 3.- Otros méritos (Máximo 2 puntos)

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por las Administraciones o Entes Públicos, Universidades y Organizaciones Sindicales relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por cada 10 horas.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados de 10 o más horas homologadas por Administraciones o Entes Públicos, Universidades y Organizaciones Sindicales relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que opta, se otorgará 0,10 puntos por cada 10 horas.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados de 10 o más horas homologados por Administraciones o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales, Cámaras de comercio, Industria y navegación o no susceptibles de baremación en base a los párrafos anteriores, se otorgarán 0,05 puntos por cada 10 horas.

6.3. - Desarrollo de las pruebas:

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la comisión de selección.

3. Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de selección teniendo la 1.ª fase un valor del 60% y la 2.ª un valor del 40%.

OCTAVA.- Finalizado el proceso se constituirán las diferentes bolsas de trabajo que tendrán una vigencia de cinco años, salvo que se considere necesario su modificación o revisión atendiendo a nuevas circunstancias.

NOVENA.- Contratación laboral.

Los integrantes de las Bolsas serán llamados para su contratación laboral, según el orden de puntuación obtenido.

La renuncia al primer llamamiento para ser contratado supondrá el pase al último de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurren algunas de las siguientes circunstancias:

Enfermedad del interesado por período y circunstancias equivalentes a las que determinan la incapacidad laboral temporal.

Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

Circunstancias de violencia de género.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cualquiera de estas circunstancias deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta.

Excepcionalmente, si una vez cubierta la lista de la Bolsa de Trabajo no existieran aspirantes disponibles podrían ser llamados aquellos que hubieran sido excluidos de la en la legislación vigente.

Las retribuciones correspondientes a las contrataciones realizadas, serán establecidas para la categoría de que se trate, sin perjuicio de que se perciban los complementos retributivos correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, en su caso.

El desempeño de las funciones inherentes a las contrataciones laborales, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 5311984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes bases y a su acuerdo aprobatorio que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en el plazo de un mes, contando a partir del día

siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Ceuta, 11 de agosto de 2011.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación